Empresa Social del Estado
Centro de rehabilitación integral de Boyacá
Nit. 891800982

ACUERDO No GER.100.03.01.010
(04 de Septiembre de 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 constituye el marco normativo fundamental para la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, estableciendo que la prestación de los servicios de salud debe ser realizada por la Nación o las entidades territoriales a través de Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas entidades, de conformidad con el artículo 194 de la citada ley, poseen una naturaleza jurídica especial, siendo entidades públicas con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, lo cual les otorga una capacidad de gestión y operación independiente, orientada a la eficiencia en la prestación de servicios de salud.

Que en virtud de la Ley 100 de 1993, y con el propósito de optimizar la prestación de servicios especializados en salud mental, el Gobernador de Boyacá, mediante el Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, procedió a la reestructuración del Hospital Psiquiátrico de Boyacá, transformándolo en una Empresa Social del Estado de orden departamental, dotada de las capacidades administrativas y financieras necesarias para cumplir con los objetivos del sistema de salud departamental y nacional.

Que posteriormente, el 14 de mayo de 1997, la Honorable Asamblea de Boyacá sancionó la Ordenanza No. 13 de 1997, la cual modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico de Boyacá, pasando a llamarse Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá. Este cambio de denominación reflejó una ampliación de la misión institucional, orientada no solo al tratamiento de patologías psiquiátricas, sino también a la rehabilitación integral de los pacientes, abarcando un enfoque más amplio en el ámbito de la salud mental y física.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa en el ámbito de la salud, como en cualquier otro sector del Estado, debe desarrollarse al servicio de los intereses generales, garantizando la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en todas sus actuaciones. Estas directrices son fundamentales para asegurar que las actuaciones de las Empresas Sociales del Estado se realicen de manera transparente y orientada al bienestar de la población.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 40 literal h, asigna a la Superintendencia Nacional de Salud la responsabilidad de vigilar que todas las instituciones aseguradoras y prestadoras de servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen un Código de Conducta y Buen Gobierno.

Empresa Social del Estado
Centro de rehabilitación integral de Boyacá
Nit. 891800982

Este código debe ser implementado en un plazo no mayor a seis (6) meses y tiene como finalidad garantizar que la prestación de servicios de salud se realice bajo parámetros éticos, de transparencia y de respeto a los derechos de los usuarios, en concordancia con los fines de la ley.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, como una institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, se encuentra obligada no sólo a cumplir con las normas y directrices emanadas por el Gobierno Nacional y las entidades de control y vigilancia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino también a liderar en la región la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo, asegurando que sus actuaciones sean coherentes con los más altos estándares éticos y de transparencia.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Instructiva No. 45 de 2007 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá debe implementar y mantener actualizado su Código de conducta y Buen Gobierno. Este instrumento, de carácter autorregulatorio, es fundamental para establecer los valores y principios que deben guiar el comportamiento de la organización y de cada uno de sus miembros. Además, el código orienta la forma en que la entidad se relaciona con los demás actores del sistema de salud y, en particular, con los usuarios de sus servicios, estableciendo un marco normativo claro que regula tanto la organización interna como las relaciones de gobierno aplicables.

Que, como actor del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá tiene la responsabilidad de asegurar que la elaboración, implementación y actualización periódica de los códigos de Conducta y Buen Gobierno sean llevadas a cabo de manera rigurosa y con la participación activa de todos los estamentos de la organización. Este proceso es clave para garantizar la adecuada administración de los recursos, la transparencia en la gestión pública y la validación continua de su objeto misional dentro del sistema de salud, asegurando que los servicios prestados respondan de manera efectiva a las necesidades de la población y se realicen con los más altos estándares de calidad y ética profesional.

Por los motivos expuestos anteriormente,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Conducta y Buen Gobierno de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 y 5 de la Circular Instructiva No. 045 de 01 de agosto de 2007, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dependencia que tiene la calidad de Oficina de Talento Humano, socializar el Código de Conducta y Buen Gobierno a todos los empleados públicos, usuarios y comunidad general que está directamente relacionada con la institución y deberá ser socializado en apoyo de los gestores de ética de la entidad.

Empresa Social del Estado
Centro de rehabilitación integral de Boyacá
Nit. 891800982

ARTICULO TERCERO: Para efectos de divulgación de la presente determinación, este procedimiento estará en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, que se fijará en las carteleras de la Entidad, la página WEB, el correo interno y demás estrategias informativas con las que cuenta la Institución, garantizando la adecuada publicidad.

ARTICULO CUARTO: El Código de Conducta y Buen Gobierno, cuyo texto completo se encuentra adjunto como anexo al presente acuerdo, forma parte integral del mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Presidente

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Secretaria Ejecutiva

Proyectó: John Alexander Carvajar
Asesor juridico

Revisó: Cristian Martinez Cabezas
Subgerente Administrativo y Financiero